

**Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades**  
**Insumos para el Control de la Obesidad, Diabetes y Riesgo Cardiovascular**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-5-12000-02-0213

213-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U005 "Seguro Popular" para la atención de los programas de acción específicos "Prevención y Control de la Diabetes Mellitus" y "Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	751,145.0
Muestra Auditada	728,516.1
Representatividad de la Muestra	97.0%

La muestra auditada de 728,516.1 miles de pesos representa el 97.0% del total de los recursos que por 751,145.0 miles de pesos fueron ejercidos en 2016 por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades en el programa presupuestario U005 "Seguro Popular", los cuales se aplicaron en las partidas 25901 "Otros Productos químicos" con motivo de la adquisición consolidada de insumos entregados a 24 entidades federativas para la atención de los programas de acción específicos "Prevención y Control de la Diabetes Mellitus" y "Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular", como se muestra a continuación:

**RECURSOS EJERCIDOS EN INSUMOS PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
EJERCICIO 2016  
(MILES DE PESOS)**

Programa Presupuestario	Partida de Gasto	Programa Institucional	Importe Ejercido	Importe de la Muestra
	25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos"	"Prevención y Control de la Tuberculosis"	22,628.9	-
U005 "Seguro Popular"		"Prevención y Control de la Diabetes Mellitus"	507,547.0	507,547.0
	25901 "Otros Productos químicos"	"Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular"	220,969.1	220,969.1
<b>Total:</b>			<b>751,145.0</b>	<b>728,516.1</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2016, proporcionado por el CENAPRECE.

### **Antecedentes**

El Gobierno Federal estableció en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, como uno de los objetivos de la meta nacional "México Incluyente", el de "Asegurar el acceso a los servicios de salud", para lo cual la Secretaría de Salud, en su Programa Sectorial de Salud 2013-2018, definió como estrategias las de "Promover actitudes y conductas saludables y corresponsables en el ámbito personal, familiar y comunitario", e "Instrumentar la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes", las que mediante diversas líneas de acción, pretenden "Impulsar la actividad física y alimentación correcta en diferentes ámbitos, en particular en escuelas y sitios de trabajo", "Fomentar la alimentación correcta a nivel individual, familiar, escolar y comunitario a través de estrategias innovadoras de mercadotecnia social", "Adecuar los sistemas de vigilancia para diabetes mellitus tipo2, hipertensión, dislipidemias, sobrepeso y obesidad", "Impulsar acciones de detección oportuna de sobrepeso y obesidad en entornos escolares, laborales y comunitarios", y "Fortalecer la detección temprana y el control de pacientes con Enfermedades Crónicas no Transmisibles (ECNT)".

Para cumplir lo anterior, la Secretaría de Salud implementó la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, la cual tiene como objetivos específicos: "Detectar oportuna y masivamente el universo de casos de sobrepeso, obesidad y diabetes para garantizar su adecuado control y manejo", e "Incrementar el número de pacientes en control metabólico con diabetes mellitus tipo 2", entre otros.

En 2016, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) realizó una transferencia de recursos del programa U005 "Seguro Popular" al presupuesto del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), los cuales fueron destinados a la compra consolidada de tiras reactivas: glucosa en sangre capilar; microalbúmina; hemoglobina glucosilada y perfil de lípidos con cargo a la partida 25901 "Otros productos químicos", para la operación de los programas de acción específicos "Prevención y Control de la Diabetes Mellitus", y "Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular", con el propósito de asegurar el abasto en las entidades federativas, incrementar la cobertura en los servicios de salud y disminuir los costos que permitieran el cumplimiento de las metas establecidas; lo anterior, con la finalidad de atender los Acuerdos determinados entre la Federación y las entidades federativas en la XII reunión Nacional

Ordinaria del Consejo Nacional de Salud, VI Época “Hacia la Universalidad de los Servicios de Salud”, celebrada los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2015.

Es importante mencionar que los recursos transferidos en 2016 al CENAPRECE por la CNPSS correspondientes al programa presupuestario U005 “Seguro Popular”, forman parte de los recursos federales asignados a cada entidad federativa referentes a la Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, los cuales son transferidos al Régimen Estatal de Protección Social en Salud para su aplicación en los conceptos de gastos y acciones necesarias para prestar los servicios de salud, consistentes en la atención integral dirigida a la prevención y promoción de la salud, así como los correspondientes al diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y manejo ambulatorio en cuidados paliativos a los afiliados al Seguro Popular.

### **Resultados**

1. El Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) contó con sus manuales de Organización Específico (MOE) y de Procedimientos (MP) vigentes en el ejercicio 2016, los cuales fueron autorizados en el ejercicio 2012 por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la Secretaría de Salud (SS), y se corresponden con la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) con vigencia a partir del 31 de mayo de 2016. Asimismo, la entidad fiscalizada acreditó que, durante el ejercicio 2016, realizó las acciones correspondientes a la actualización del MOE ante la DGPOP, y en la séptima sesión extraordinaria del Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) en la Secretaría de Salud, celebrada el pasado 8 de mayo del 2017, dicho comité dictaminó favorablemente el citado manual, el cual se encuentra en proceso de firma del Secretario para proceder a su publicación y difusión.

Por otra parte, en el análisis del MP, se identificó que no contempla las actividades que realizaron las áreas del órgano desconcentrado que intervinieron en los procesos de solicitud, presupuestación, asignación, contratación, administración, pago y supervisión para la adquisición de los bienes y servicios que requiera para la operación de los programas a su cargo, entre los cuales se encuentran los programas de acción específicos “Prevención y Control de la Diabetes Mellitus”, y “Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular”.

#### **16-5-12000-02-0213-01-001 Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades implemente las acciones necesarias para incorporar en el Manual de Procedimientos las actividades que realizan las áreas del órgano desconcentrado que intervienen en los procesos de solicitud, presupuestación, asignación, contratación, administración, pago y supervisión para la adquisición de los bienes y servicios que se requieran para la operación de los programas a su cargo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

2. Se comprobó que las cifras presentadas como presupuesto autorizado, modificado y ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) correspondientes al programa

presupuestario U005 “Seguro Popular” coinciden con las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) del CENAPRECE, como se muestra a continuación:

**COMPARATIVO DE CIFRAS DE LA CHPF Y EEP CORRESPONDIENTES AL CENAPRECE  
PROGRAMA PRESUPUESTARIO U005 "SEGURO POPULAR"  
EJERCICIO 2016  
(MILES DE PESOS)**

Partida	Original	Adición	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido
25301	0.0	856,882.9	22,628.9	856,882.9	22,628.9	22,628.9
25901	0.0	0.0	937,936.4	209,420.3	728,516.1	728,516.1
TOTAL EEP	0.0	856,882.9	960,565.3	1,066,303.2	751,145.0	751,145.0
TOTAL CHPF	0.0	856,882.9	960,565.3	1,066,303.2	751,145.0	751,145.0
<b>DIFERENCIA EEP vs CHPF</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>

FUENTE: CHPF y EEP del CENAPRECE correspondiente al ejercicio 2016.

Con el análisis del Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2016, se identificó que los recursos asignados al CENAPRECE en el programa U005 “Seguro Popular” provienen de una ampliación líquida realizada por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por un monto de 856,882.9 miles de pesos, con la finalidad de que el órgano desconcentrado contara con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición centralizada de los insumos para su distribución en las entidades federativas para la atención de los programas de acción específicos “Tuberculosis”, “Prevención y Control de la Diabetes Mellitus”, y “Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular”.

Las modificaciones al presupuesto asignado se justificaron y sustentaron en las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestales (MAP), de lo que resultó un presupuesto ejercido de 751,145.0 miles de pesos, toda vez que el órgano desconcentrado obtuvo economías por 105,737.9 miles de pesos en la adquisición de los insumos antes citados, los cuales se regresaron al presupuesto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) por medio de una adecuación presupuestaria.

**3.** La compra centralizada de insumos realizada por el CENAPRECE en el ejercicio 2016 correspondiente a tiras reactivas para la atención de los programas de acción específicos “Prevención y Control de la Diabetes Mellitus”, y “Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular” en las entidades federativas, se encuentra sustentada en los Acuerdos de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud celebrados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en representación de la Secretaría de Salud con las entidades federativas, en los que se establecieron las bases y compromisos para la transferencia de los recursos federales para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, así como en su Anexo III “Recursos Presupuestarios” y en el Apéndice IV-I-2016 del Anexo IV “Concepto de Gasto” de dichos Acuerdos de Coordinación, en los cuales se especifica que los recursos federales que se destinan para la compra centralizada de insumos por la Secretaría de Salud forman parte de la cuota social y aportaciones federales que se transfieren a cada entidad federativa para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, y que dichas compras constituyen un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos e insumos asociados al Catálogo Universal de

Servicios de Salud (CAUSES) que permita el suministro completo y oportuno a los beneficiarios del Sistema.

Por lo anterior, en mayo de 2016 la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) celebró con el CENAPRECE las Bases de Colaboración para formalizar la entrega de 856,882.9 miles de pesos para el abasto, distribución y entrega de fármacos anti tuberculosis de primera línea y tiras reactivas para la determinación de hemoglobina glucosilada, perfil de lípidos, glucosa capilar y microalbúmina a las entidades federales, en dicho documento se establece que el CENAPRECE es la unidad ejecutora responsable de coordinar las acciones relacionadas con la adquisición, abasto, distribución y entrega de los insumos a las entidades federativas, así como las relativas a la comprobación de los recursos.

4. Se identificó que en el Apéndice I del Anexo IV "Conceptos de Gasto" 2016 de los Acuerdos de Coordinación que, en marzo de 2016, celebraron la Secretaría de Salud y 31 entidades federativas para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, con excepción del estado de Yucatán, se formalizaron las necesidades, justificaciones técnicas, características, clave de cuadro básico, unidad de medida y cantidad de los insumos a adquirir de manera centralizada por dicha secretaría por conducto del CENAPRECE para atender los programas de acción específicos "Diabetes", y "Obesidad-Riesgo Cardiovascular".

Por lo anterior, en abril de 2016, el CENAPRECE celebró reuniones de trabajo con las entidades federativas con el fin de ratificar la cantidad de insumos (tiras reactivas) necesarios para la eficiencia, efectividad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud en las unidades de primer nivel de atención y con ello iniciar los procedimientos de contratación. Al respecto, se identificó que sólo participaron 24 entidades federativas, y que los estados de Baja California Sur, Hidalgo, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán, no participaron, de acuerdo con lo siguiente:

**REQUERIMIENTOS DE TIRAS REACTIVAS PARA LA COMPRA CONSOLIDADA  
EJERCICIO 2016  
(UNIDADES)**

No.	Entidad	Adendum al Apéndice IV-I-2016			
		Tira para "Microalbúmina"	Tira para "Glucosa"	Tira para "Hemoglobina"	Tira para "Perfil de Lípidos"
1	Aguascalientes	10,650	386,700	6,360	9,150
2	Baja California	14,790	1,060,000	10,120	15,150
3	Campeche	6,000	200,000	4,980	8,250
4	Chiapas	82,050	365,500	54,940	68,250
5	Chihuahua	22,350	297,600	7,160	42,450
6	Ciudad De México	210,000	1,200,000	290,500	12,900
7	Coahuila	24,150	162,100	8,460	47,100
8	Colima	9,300	165,000	3,840	2,250
9	Durango	21,900	146,000	8,300	22,350
10	Estado de México	250,050	2,476,500	78,760	155,550
11	Guanajuato	59,400	2,126,500	317,320	210,150
12	Guerrero	0	280,500	52,300	51,150
13	Jalisco	94,800	1,543,400	157,360	73,350

14	Michoacán	64,500	1,293,800	16,620	42,000
15	Morelos	7,686	0	0	0
16	Nayarit	45,900	249,900	11,060	36,000
17	Nuevo León	15,450	1,418,700	15,120	12,900
18	Puebla	48,900	1,500,000	52,940	45,150
19	Quintana Roo	9,000	285,700	6,640	5,400
20	San Luis Potosí	22,950	191,500	26,560	21,600
21	Sinaloa	9,000	200,000	3,320	10,500
22	Tlaxcala	12,000	259,100	6,340	3,600
23	Veracruz	53,400	1,901,100	150,800	17,400
24	Zacatecas	63,750	682,000	10,680	7,200
<b>Total</b>		<b>1,157,976</b>	<b>18,391,600</b>	<b>1,300,480</b>	<b>919,800</b>

**Fuente:** Minutas de Reuniones de Trabajo y Apéndice I del Anexo IV "Conceptos de Gasto" 2016, formalizado con las Entidades Federativas.

Al respecto, se identificó que las cantidades de insumos requeridas por cada entidad federativa se corresponden con las establecidas en las requisiciones elaboradas por la Dirección del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano adscrita al CENAPRECE como área requirente de los bienes, con excepción de la tira para "Microalbúmina" en los estados de Baja California y Morelos, toda vez para el primer caso solicitó 14,700 unidades y para el segundo requirió 8,550 unidades, es decir, una cantidad menor de 90 unidades y mayor de 864 unidades, respectivamente, sin que el CENAPRECE justificara dichas variaciones y que éstas se efectuaran en consenso con los estados de acuerdo con sus necesidades.

**16-5-12000-02-0213-01-002 Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades implemente los mecanismos de control que garanticen que las adquisiciones de los insumos para atender los programas federales en las entidades federativas, se realicen en consenso con los estados de acuerdo con sus necesidades, y en caso de existir variaciones entre la cantidad de insumos requeridos y la contratada, éstas se documenten y justifiquen.

**5.** En el ejercicio 2016, el CENAPRECE realizó cuatro procedimientos de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados, con cargo al presupuesto del programa presupuestario U005 "Seguro Popular" en la partida 25901 "Otros Productos químicos", para la adquisición de cuatro tipos de tiras reactivas para la atención de los programas de acción específicos "Diabetes" y "Obesidad-Riesgo Cardiovascular", como se muestra a continuación:

**PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS  
EJERCICIO 2016**

Número de procedimiento	No. De Contrato	Objeto	Tiras reactivas adquiridas (Unidades)	Importe contratado (Miles de Pesos)
LA-012000990-E13-2016	59-CENAPRECE/C-A-LPI-16	Adquisición de tiras reactivas para determinación de <u>glucosa</u> capilar en sangre.	18,391,600	64,002.8
LA-012000999-E19-2016	55-CENAPRECE/C-A-LPI-16	Adquisición de tiras reactivas para la determinación semicuantitativa de <u>microalbúmina</u> en orina.	1,158,750	37,770.6
LA-012000999-E20-2016	61-CENAPRECE/C-A-LPI-16	Adquisición de prueba para determinación cuantitativa de <u>Hemoglobina</u> Glucosilada fracción A1c.	1,300,480	405,801.8
LA-012000999-E31-2016	79-CENAPRECE/C-A-LPI-16	Adquisición de tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de <u>lípidos</u> .	919,800	228,320.3
<b>Total</b>			<b>21,770,630</b>	<b>735,895.5</b>

**FUENTE:** Expedientes de los procedimientos de contratación proporcionados por el CENAPRECE y pedidos formalizados.

Se constató que la adquisición de las cuatro tiras reactivas se contempló en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2016 (PAAAS) publicado en el portal de CompraNet.

Por otra parte, se identificó que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tanto la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMySG) de la Secretaría de Salud como el titular del órgano desconcentrado tienen la facultad de realizar los procedimientos de contratación; sin embargo, no se demostró cuál fue el criterio que se utilizó para definir el área contratante responsable de realizar cada uno de los procedimientos de licitación, toda vez que se identificó que en la licitación correspondiente a la tira reactiva de "Glucosa", el área contratante fue la DGRMySG y como área requirente el CENAPRECE, mientras que para las tres licitaciones restantes correspondientes a las tiras reactivas de "Microalbúmina", "Hemoglobina" y "Lípidos" se realizaron directamente por el órgano desconcentrado asistido por la Dirección de Operación como área contratante y la Dirección del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano como área requirente, y quedó a discreción de la DGRMySG y del órgano desconcentrado la definición del área contratante que llevó a cabo cada procedimiento de contratación.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Directora General de Recursos Generales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud implementó como mecanismo de control que a partir de junio de 2017 en las sesiones del Subcomité Revisor de Convocatorias se definirá si dicha Dirección General dirigirá como área contratante el procedimiento de adjudicación, siempre y cuando se trató de adquisiciones consolidadas o en su caso por la relevancia de la adquisición.

Asimismo, se identificó que la entidad fiscalizada, antes del desarrollo de los procedimientos de contratación, realizó la investigación de mercado correspondiente a cada uno de los insumos requeridos, la cual se sustenta en información obtenida de CompraNet, así como en las cotizaciones presentadas por los fabricantes y proveedores de los bienes de acuerdo con

las características que el CENAPRECE estableció en el Anexo Técnico a la Solicitud de Cotización; sin embargo, se identificó que no se encuentra sustentado el periodo de caducidad señalada por los proveedores a partir de la fecha de entrega en los almacenes jurisdiccionales que exhibe el bien que ofertan, en virtud de que fue acreditada con la caducidad señalada en el Registro Sanitario que emite Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de los productos ofertados, la cual corresponde a la vida útil del insumo desde la fecha de fabricación y no a partir de la fecha de su entrega en los almacenes jurisdiccionales, con lo que no se sustenta la caducidad real que presentarían los bienes al momento de su entrega.

No obstante lo anterior, se identificó que el CENAPRECE mantuvo, en las convocatorias y durante el desarrollo de los procedimientos de contratación, el mismo criterio y condiciones utilizados en la investigación de mercado para evaluar la caducidad requerida de los insumos a partir de la fecha de entrega en los almacenes jurisdiccionales, aun cuando en las juntas de aclaraciones los licitantes solicitaron disminuir la caducidad mínima requerida de los insumos al momento de su entrega considerando el tiempo de importación y distribución de los bienes en las entidades federativas a fin de cumplir con éste requisito. Sobre el particular, se identificó que para el caso de las licitaciones de las tiras de “Microalbúmina” y “Glucosa”, el CENAPRECE mantuvo la caducidad mínima requerida de 18 meses a la entrega de los bienes, mientras que para las licitaciones de las tiras de “Hemoglobina” y “Perfil de Lípidos” la disminuyó de 18 a 15 meses al momento de su entrega; no obstante, en las evaluaciones de las propuestas técnicas de las cuatro licitaciones que se realizaron bajo el mecanismo de puntos y porcentajes establecido en las convocatorias, se identificó que la característica de la “Caducidad de las tiras reactivas a partir de la fecha de entrega en los almacenes jurisdiccionales de las entidades federativas” fue evaluada por el CENAPRECE asignando el puntaje correspondiente en función de las caducidades indicadas en los Registros Sanitarios de COFEPRIS, las cuales corresponden a la vida útil del insumo desde la fecha de fabricación y no a partir de la fecha de entrega, es decir, sin considerar el tiempo en el proceso de importación por tratarse de productos de fabricación extranjera y en la logística para la distribución de los insumos a los almacenes jurisdiccionales, con lo cual los bienes ofertados por los proveedores adjudicados ya no cumplían con la caducidad mínima requerida al momento de su entrega para los casos de la tira de “Microalbúmina” y “Hemoglobina”, por lo que la primera debió declararse desierta al no alcanzar ningún licitante el puntaje mínimo requerido, y para la segunda debió asignarse un puntaje menor en este rubro en la evaluación de las propuestas técnicas; en lo correspondiente a la tira de “Glucosa” y de “Lípidos”, los proveedores adjudicados presentaron una caducidad mayor a la requerida de acuerdo con los Registros Sanitarios; sin embargo, los bienes no cumplirían con la caducidad evaluada al no considerar los factores antes mencionados.

Lo anterior limitó la libre participación y concurrencia económica en los procedimientos de licitación, por lo que éstos no se realizaron en observancia de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, con lo cual no se garantizó las mejores condiciones para el Estado disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad.



**16-5-12000-02-0213-01-003 Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades establezca los mecanismos de control que garanticen que antes y durante los procesos de licitación, las evaluaciones técnicas que incluyan como un elemento a evaluar la caducidad mínima con la que deben contar los insumos requeridos al momento de su entrega, se realicen considerando la caducidad indicada en el Registro Sanitario que emite la Comisión Federal para la Protección contra Riesgo Sanitario, así como el tiempo necesario para la importación de los bienes cuando sean de fabricación extranjera y el periodo de distribución de los insumos en el lugar que se defina para su entrega.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**16-9-12112-02-0213-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades que en su gestión realizaron el estudio de mercado y las evaluaciones de las propuestas técnicas de los cuatro procedimientos de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados con números LA-012000990-E13-2016, LA-012000999-E19-2016, LA-012000999-E20-2016 y LA-012000999-E31-2016 con cargo al presupuesto del programa presupuestario U005 "Seguro Popular" en la partida 25901 "Otros Productos químicos", para la adquisición de tiras reactivas de "Glucosa", "Microalbúmina", "Hemoglobina" y "Lípidos" respectivamente, considerando que "la Caducidad de las tiras reactiva a partir de la fecha de entrega en los almacenes jurisdiccionales de las entidades federativas" fuera acreditada por los licitantes con la caducidad que presentan los Registros Sanitarios que emite la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para cada uno de los productos ofertados, la cual no se corresponde con la caducidad real que presentarían los bienes al momento de su entrega en los lugares requeridos por el órgano desconcentrado, ya que las caducidades indicadas en los registros sanitarios corresponden a la vida útil del insumo desde la fecha de la fabricación sin considerar el tiempo en el proceso de importación por tratarse de productos de fabricación extranjera, así como la logística para la distribución de los insumos en los almacenes jurisdiccionales, con lo cual los bienes ofertados por los proveedores adjudicados ya no cumplían con la caducidad mínima requerida al momento de su entrega para los casos de la tira de "Microalbúmina" y "Hemoglobina", por lo que la primera debió declararse desierta al no alcanzar ningún licitante el puntaje mínimo requerido, y para la segunda debió asignarse un puntaje menor en este rubro en la evaluación de las propuestas técnicas; y en lo correspondiente a la tira de "Glucosa" y de "Lípidos", los proveedores adjudicados presentaron una caducidad mayor de la requerida de acuerdo con los Registros Sanitarios, lo que originó que los bienes no cumplieran con la caducidad evaluada al no considerar los factores antes mencionados; dicha situación limitó la libre participación y concurrencia económica en los procedimientos de acuerdo con lo señalado por los licitantes en las juntas de aclaraciones, al requerir al órgano desconcentrado modificar el criterio de evaluación tomando en consideración los procesos de importación y distribución de los bienes, por lo que en los procedimientos de contratación no se observaron los criterios

de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez para garantizar las mejores condiciones para el Estado disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

6. Se constató que el CENAPRECE publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero y 21 de marzo de 2017 los actos de fallo de los procedimientos de contratación número LA-012O00999-E19-2016, LA-012O00999-E20-2016 y LA-012O00999-E31-2016 por corresponder a licitaciones públicas bajo la cobertura de tratados; no obstante, se identificó que dicha publicación se realizó fuera del plazo límite de los 72 días naturales siguientes al de su emisión que establece el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que se publicaron con un desfase de entre 66 y 135 días naturales.

**16-9-12112-02-0213-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro del plazo límite de los 72 días naturales siguientes al de su emisión, los actos de fallo de los procedimientos de contratación número LA-012O00999-E19-2016, LA-012O00999-E20-2016 y LA-012O00999-E31-2016 por corresponder a licitaciones públicas bajo la cobertura de tratados, los cuales fueron publicados con un desfase de entre 66 y 135 días naturales.

7. Como resultado de los cuatro procedimientos de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados realizados por el CENAPRECE, en los meses de septiembre y noviembre formalizó cuatro pedidos para la adquisición de tiras reactivas, como se muestra a continuación:

**PEDIDOS CELEBRADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS  
EJERCICIO 2016  
(Miles de Pesos)**

Número de procedimiento	No. De Contrato	Objeto	Tiras reactivas adquiridas (Unidades)	Importe contratado	Importe Ejercido	Diferencia
LA-012000990-E13-2016	59-CENAPRECE/C-A-LPI-16	Adquisición de tiras reactivas para determinación de <u>glucosa</u> capilar en sangre.	18,391,600	64,002.8	64,002.8	0.0
LA-012000999-E19-2016	55-CENAPRECE/C-A-LPI-16	Adquisición de tiras reactivas para la determinación semicuantitativa de <u>microalbúmina</u> en orina.	1,158,750	37,770.6	37,742.4	28.2
LA-012000999-E20-2016	61-CENAPRECE/C-A-LPI-16	Adquisición de prueba para determinación cuantitativa de <u>Hemoglobina</u> Glucosilada fracción A1c.	1,300,480	405,801.8	405,801.8	0.0
LA-012000999-E31-2016	79-CENAPRECE/C-A-LPI-16	Adquisición de tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de <u>lípidos</u> .	919,800	228,320.3	220,969.1	7,351.2
<b>Total</b>			<b>21,770,630</b>	<b>735,895.5</b>	<b>728,516.1</b>	<b>7,379.4</b>

**FUENTE:** Expedientes de los procedimientos de contratación, pedidos formalizados y pagos realizados mediante Cuentas por Liquidar Certificadas, proporcionados por el CENAPRECE.

Con la revisión de dichos pedidos se comprobó que corresponden al modelo de contrato que se publicó en la convocatoria de cada procedimiento de licitación y establecen el objeto del mismo, la descripción de los insumos, el precio unitario, el monto del contrato, el plazo y las condiciones de pago, la aplicación de penas convencionales, las causales para la rescisión del contrato y la vigencia, así como el plazo, lugar y condiciones de entrega de las tiras reactivas, los cuales contaron con las garantías de cumplimiento que respaldan el 10.0% del monto total adjudicado expedidas a favor de la Tesorería de la Federación. Asimismo, se designó como administrador de los pedidos formalizados al Subdirector de Enfermedades Crónico Degenerativas, adscrito al CENAPRECE, para llevar a cabo la revisión, calificación y supervisión de los avances, logros y conclusión del objeto de los instrumentos jurídicos.

Por otra parte, por los pedidos antes citados el CENAPRECE efectuó, en 2016, pagos por 728,516.1 miles de pesos con cargo al presupuesto del programa presupuestario U005 "Seguro Popular", mediante 10 Cuentas por Liquidar Certificadas a favor de los proveedores; sin embargo, en el pedido número 55-CENAPRECE/C-A-LPI-16 se identificó un pago de 28.2 miles de pesos por la adquisición de 864 tiras reactivas de "Microalbúmina" con cargo al programa presupuestario P018 "Prevención y Control de Enfermedades", aun cuando la contratación se realizó con la suficiencia presupuestal del Programa U005 "Seguro Popular". Al respecto, se observó que esto obedeció a que el CENAPRECE adquirió 864 tiras reactivas de más que las requeridas por el estado de Morelos, las cuales si bien fueron entregadas a dicha entidad federativa para cumplir con los objetivos del programa U005, éstas no fueron

formalizadas mediante el Adendum al Apéndice IV-I-2016 del Acuerdo de Coordinación que celebraron en marzo de 2016 la Secretaría de Salud y el estado de Morelos.

La entidad fiscalizada, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, informó que no se formalizaron las 864 tiras reactivas antes referidas, en el Adendum al Apéndice IV-I-2016 del Acuerdo de Coordinación, ya que se cubrieron con recursos del órgano desconcentrado con cargo al programa presupuestal P018, toda vez que el estado de Morelos ya no contaba con recursos asignados en el programa U005.

**16-9-12112-02-0213-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades que en su gestión realizaron el pago de 28.2 miles de pesos con cargo al programa presupuestario P018 "Prevención y Control de Enfermedades" por la adquisición de 864 tiras reactivas de "Microalbúmina", aun cuando la contratación se realizó con la suficiencia presupuestal del Programa U005 "Seguro Popular", lo que obedeció a que el órgano desconcentrado adquirió para el estado de Morelos 864 tiras reactivas de más que las requeridas, las cuales si bien fueron entregadas a dicho estado para cumplir con los objetivos del programa U005, éstas no fueron formalizadas mediante el Adendum al Apéndice IV-I-2016 del Acuerdo de Coordinación que celebraron en marzo de 2016 la Secretaría de Salud y el estado de Morelos.

**8.** Con la revisión de la documentación comprobatoria que ampara los pagos por 728,516.1 miles de pesos efectuados por el CENAPRECE mediante 10 Cuentas por Liquidar Certificadas a favor de los proveedores de los cuatro pedidos formalizados para la adquisición de las tiras reactivas de "Glucosa", "Microalbúmina", "Hemoglobina" y "Lípidos", con cargo al presupuesto del programa presupuestario U005 "Seguro Popular", se comprobó que se encuentran soportados en facturas originales, en remisiones selladas por el almacén de cada jurisdicción sanitaria, en copia del pedido, en acta notariada en la cual el Director de los Servicios Estatales de Salud manifieste que recibieron a su entera satisfacción los insumos en los almacenes jurisdiccionales de cada entidad federativa, y en el documento que avala la entrega-recepción de los bienes a entera satisfacción del administrador del pedido; también, se identificó que se aplicaron penas convencionales por 751.2 miles de pesos que se determinaron de acuerdo con lo establecido en el pedido por incumplimiento en el plazo de la entrega de los bienes requeridos.

Por otra parte, se comprobó que las características y cantidades que presentan las remisiones se corresponden con las establecidas en los Anexos Técnicos de los pedidos; sin embargo, en su revisión se identificó que los proveedores de las tiras reactivas de "Microalbúmina" y "Hemoglobina" no cumplieron con la caducidad mínima requerida de 18 y 15 meses respectivamente, al momento de su entrega en los almacenes jurisdiccionales, toda vez que, para el primer caso entregaron las 1,158,750 tiras reactivas equivalentes a 32,560.9 miles de pesos antes de IVA con una caducidad de 15 meses, y para el segundo caso entregaron

248,920 tiras reactivas por 66,959.5 miles de pesos antes de IVA con una caducidad de 13 y 14 meses, como se muestra a continuación:

**CADUCIDAD REQUERIDA Y PRESENTADA EN LA ENTREGA DE LAS TIRAS REACTIVAS**  
(Meses)

No. De Contrato	Insumos	Tiras reactivas adquiridas (Unidades)	Número de Lotes entregados	Caducidad requerida en almacenes Jurisdiccionales	Caducidad entregada en almacenes jurisdiccionales según "Remisiones" con sello de recibido
59-CENAPRECE/C-A-LPI-16	Tiras reactivas para determinación de <u>glucosa</u> capilar en sangre.	18,391,600	34	18	20
55-CENAPRECE/C-A-LPI-16	Tiras reactivas para la determinación semicuantitativa de <u>microalbúmina</u> en orina.	1,158,750	2	18	15
61-CENAPRECE/C-A-LPI-16	Prueba para determinación cuantitativa de <u>Hemoglobina</u> Glucosilada fracción A1c.	248,920	54	15	13 a 14
	<b>Subtotal "Hemoglobina"</b>	<b>1,051,560</b>			15 a 26
79-CENAPRECE/C-A-LPI-16	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de <u>lípidos</u> .	919,800	3	15	18 y 20
<b>Total</b>		<b>21,770,630</b>			

**FUENTE:** Pedidos, Registros Sanitarios, Certificados Analíticos y remisiones de entrega de los insumos, proporcionados por el CENAPRECE.

Al respecto, se constató que el administrador de los cuatro pedidos autorizó y solicitó a la Dirección de Operación del CENAPRECE efectuar el pago correspondiente a los proveedores al manifestar la recepción de los bienes en tiempo y forma; sin embargo, no acreditó que realizó la supervisión del cumplimiento de los pedidos, en particular de verificar que los insumos contaran con la caducidad mínima requerida; asimismo, se identificó que los insumos fueron recibidos por las jurisdicciones sanitarias sin que éstas tuvieran el conocimiento de las especificaciones y características técnicas, así como de las condiciones que debían cumplir los proveedores al momento de su entrega, ya que el CENAPRECE no realizó su difusión entre los responsables de las jurisdicciones sanitarias.

Asimismo, se observó que para el caso particular de las tiras reactivas de "Microalbúmina", y "Hemoglobina", al no cumplir los proveedores con la caducidad mínima requerida, se considerarían como insumos no entregados, por lo que el CENAPRECE, por conducto del administrador de los pedidos, debió solicitar la reposición de los bienes, y evaluar la conveniencia de la rescisión administrativa de los pedidos respectivos y realizar las gestiones correspondientes para hacer efectivas las garantías de cumplimiento, que para el caso de la "Microalbúmina", asciende a un importe de 3,256.1 miles de pesos, equivalente al 10.0% del monto total del pedido antes de Impuesto al Valor Agregado, y para el caso de la "Hemoglobina", a un importe de 6,695.9 miles de pesos por las 248,920 tiras reactivas que no cumplieron con la caducidad establecida.

**16-5-12000-02-0213-01-004 Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades implemente los mecanismos de difusión, seguimiento y supervisión que garanticen que los insumos adquiridos para la atención de los programas de acción específicos sean recibidos por las entidades federativas de acuerdo con las especificaciones, características técnicas y condiciones contratadas por el órgano desconcentrado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**16-9-12112-02-0213-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades que en su gestión como administradores de los pedidos números 59-CENAPRECE/C-A-LPI-16, 55-CENAPRECE/C-A-LPI-16, 61-CENAPRECE/C-A-LPI-16 y 79-CENAPRECE/C-A-LPI-16 mediante los cuales se adquirieron las tiras reactivas de "Glucosa", "Microalbúmina", "Hemoglobina" y "Lípidos", autorizaron y solicitaron a la Dirección de Operación del órgano desconcentrado efectuar el pago correspondiente a los proveedores sin supervisar el cumplimiento de los pedidos, en particular de que los insumos contaran con la caducidad requerida, los cuales fueron recibidos por las jurisdicciones sanitarias sin que éstas tuvieran conocimiento de las especificaciones y características técnicas, así como de las condiciones que debían cumplir los proveedores al momento de su entrega, ya que no realizaron su difusión entre los responsables de las jurisdicciones sanitarias, lo que originó que no se identificara el incumplimiento por parte de los proveedores referente a la caducidad mínima requerida de las tiras reactivas de "Microalbúmina" y "Hemoglobina", por lo que no se solicitó la reposición de los bienes con la determinación de la pena convencional del 10.0% por cada día natural de atraso en su reposición, ni se procedió a la rescisión administrativa de los pedidos respectivos y hacer efectivas las garantías de cumplimiento, que para el caso de la "Microalbúmina" le corresponde un importe de 3,256.1 miles de pesos, equivalente al 10.0% del monto total del pedido, y para el caso de la "Hemoglobina", un importe de 6,695.9 miles de pesos por las 248,920 tiras reactivas que no cumplieron con la caducidad establecida.

**16-5-12000-02-0213-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,952,035.50 pesos (Nueve millones novecientos cincuenta y dos mil treinta y cinco pesos 50/100 M.N.) por concepto de insumos pagados a los proveedores por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades sin que los bienes entregados cumplieran con la caducidad mínima requerida al momento de su entrega en los almacenes de las jurisdicciones sanitarias, de acuerdo con lo establecido en los pedidos números 55-CENAPRECE/C-A-LPI-16 y 61-CENAPRECE/C-A-LPI-16 formalizados para la adquisición de tiras reactivas de "Microalbúmina" y "Hemoglobina".

9. Se comprobó que al momento de la entrega en los almacenes de las jurisdicciones sanitarias de las entidades federativas, los proveedores entregaron, para avalar la calidad y caducidad de los insumos, los Certificados Analíticos del Producto Terminado expedidos por el fabricante por cada lote entregado; sin embargo, éstos no indican la cantidad total de bienes fabricados por lote producido correspondientes a las tiras reactivas de “Microalbúmina”, “Hemoglobina” y “Lípidos”, lo cual es un requisito establecido en los “Lineamientos que debe cumplir el proveedor para la entrega de insumos médicos” contenidos en las convocatorias de los procedimientos de contratación para la adquisición de las tiras reactivas. Lo anterior no garantizó que la calidad y la caducidad del total de los bienes entregados se encuentren avaladas por el fabricante en dichos documentos, lo que se evidencia en los certificados analíticos de las tiras reactivas de “Glucosa” en los que se identificó que la cantidad de bienes fabricados para el caso de 20 lotes es menor que la cantidad de bienes entregados en los almacenes de las jurisdicciones sanitarias por 4,507,000 tiras reactivas; no obstante, el órgano desconcentrado no acreditó que el personal especializado realizó las acciones necesarias para verificar que la calidad de los bienes entregados por los proveedores cumpliera con la contratada.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares el CENAPRECE remitió el oficio mediante el cual en marzo de 2017, requirió a la Dirección de Suministros de la DGRMySG, realizar las acciones correspondientes para verificar que la calidad de los bienes entregados por los proveedores cumpliera con la contratada, no obstante que la adquisición y entrega de las tiras se efectuó en el ejercicio 2016.

Asimismo, se identificó que los Certificados Analíticos de las tiras reactivas de “Microalbúmina”, “Hemoglobina” y “Lípidos” señalan una caducidad distinta de la contenida en los Registros Sanitarios que presentaron los proveedores al momento de acreditar la caducidad de los bienes ofertados en los procedimientos licitatorios, por lo que los bienes entregados no se corresponden con los contratados, como se muestra a continuación:

**CADUCIDAD REQUERIDA, PRESENTADA Y RESPALDADA EN LA ENTREGA DE LAS TIRAS REACTIVAS  
(Meses)**

No. De Pedido	Insumos	Tiras reactivas adquiridas (Unidades)	Número de Lotes entregados	Caducidad requerida en almacenes Jurisdiccionales	Caducidad entregada en almacenes jurisdiccionales según "Remisiones" con sello de recibido	Caducidad en Registro Sanitario	Caducidad que respalda Certificado Analítico
59-	Tiras reactivas para determinación de <u>glucosa</u> capilar en sangre.	18,391,600	34	18	20	24	24
55-	Tiras reactivas para la determinación semicuantitativa de <u>microalbúmina</u> en orina.	1,158,750	2	18	15	18	16
61-	Prueba para determinación cuantitativa de <u>Hemoglobina</u> Glucosilada fracción A1c.	248,920			13 a 14		
		1,051,560			15 a 26		
<b>Subtotal "Hemoglobina"</b>		<b>1,300,480</b>	52	15		15	17, 18 y 27
79-	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de <u>lípidos</u> .	919,800	3	15	18 y 20	24	20 y 22
<b>Total</b>		<b>21,770,630</b>					

**FUENTE:** Pedidos, Registros Sanitarios, Certificados Analíticos y remisiones de entrega de los insumos, proporcionados por el CENAPRECE.

**16-9-12112-02-0213-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para verificar que las tiras reactivas de "Glucosa", "Microalbúmina", "Hemoglobina" y "Lípidos" entregadas en los almacenes jurisdiccionales de las entidades federativas cumplieran con la calidad y caducidad establecida en los pedidos números 59-CENAPRECE/C-A-LPI-16, 55-CENAPRECE/C-A-LPI-16, 61-CENAPRECE/C-A-LPI-16 y 79-CENAPRECE/C-A-LPI-16, y que tuvieran el respaldo del fabricante mediante los Certificados Analíticos emitidos por cada lote y por el total de bienes entregados, de acuerdo con los Registros Sanitarios presentados por los proveedores adjudicados en los procedimientos de licitación, lo que originó que se recibieran bienes diferentes que los ofertados y contratados sin conocer que contaban con la calidad y caducidad requerida.



**16-9-12112-02-0213-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades que en su gestión realizaron el pago a los proveedores sin que los Certificados Analíticos presentados por los proveedores ampararan la caducidad de los insumos entregados, ya que carecen de los requisitos que deben cumplir de acuerdo con los "Lineamientos que debe cumplir el proveedor para la entrega de insumos médicos" contenidos en las convocatorias para los procedimientos de contratación con número LA-012000999-E19-2016, LA-012000990-E13-2016, LA-012000999-E20-2016 y LA-012000999-E31-2016, además de no respaldar la caducidad que se indica en los Registros Sanitarios ni la presentada en las remisiones para la entrega de los insumos.

**10.** Se realizó una verificación física al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) del 3 al 7 de abril de 2017, con el fin de comprobar el procedimiento de recepción, resguardo, distribución y uso de las tiras reactivas de "Glucosa", "Microalbúmina", "Hemoglobina" y "Lípidos" adquiridas en 2016 por el CENAPRECE para atender los programas de acción específicos "Diabetes" y "Obesidad-Riesgo Cardiovascular", por un monto de 158,838.5 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

**INSUMOS ENTREGADOS AL ESTADO DE GUANAJUATO**  
**Ejercicio 2016**

Insumo	Tiras (Unidades)	Importe Pagado (Miles de pesos)
Tiras reactivas para determinación de glucosa capilar en sangre.	2,126,500	7,400.2
Tiras reactivas para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina.	59,400	1,936.2
Prueba para determinación cuantitativa de Hemoglobina Glucosilada fracción A1c.	317,320	99,016.5
Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos.	210,150	50,485.6
<b>Total</b>	<b>2,713,370</b>	<b>158,838.5</b>

**FUENTE:** Anexo de los Pedidos formalizados y pagos realizados por el CENAPRECE.

Sobre el particular, se confirmó que los insumos fueron recibidos por las jurisdicciones sanitarias de acuerdo con las cantidades y plazos establecidos en los pedidos, tal como constan en las remisiones presentadas al CENAPRECE por el proveedor para requerir el pago.

Asimismo, se realizó la inspección física de los insumos existentes en los almacenes de cinco jurisdicciones sanitarias, en las cuales los jefes jurisdiccionales manifestaron que los bienes se recibieron de acuerdo con las cantidades y características indicadas en la remisión que presentó el proveedor al momento de su entrega, toda vez que el CENAPRECE no les dio a conocer las especificaciones, características técnicas y condiciones generales con las que los bienes debían ser recibidos, ya que sólo les informó la cantidad de insumos que les serían entregados, tal como se señaló en el resultado 8 de este informe.

Así también, el ISAPEG no acreditó la existencia de 127,580 tiras reactivas de "Hemoglobina" por 39,810.1 miles de pesos en los almacenes de las jurisdicciones sanitarias, ya que si bien presentó las remisiones que amparan la recepción de los insumos en dichos almacenes, se identificó que el 21 de octubre de 2016 el Titular de la Dirección General de los Servicios de

la Salud del Estado de Guanajuato solicitó el apoyo del proveedor adjudicado para resguardar en sus instalaciones los bienes en virtud de que los almacenes de las jurisdicciones sanitarias no contaban con la capacidad de almacenaje y resguardo, por lo que requirió que la mitad de éstos fueran devueltos hasta la segunda semana de mayo de 2017, y el resto durante la primera semana de agosto de 2017, sin que el ISAPEG notificará dicha situación al CENAPRECE. El proveedor confirmó a este órgano de fiscalización superior el resguardo de los bienes. Lo anterior se originó debido a que el órgano desconcentrado, para la entrega de los bienes, no consideró las condiciones y capacidades de almacenamiento en las jurisdicciones sanitarias.

Sobre el particular, después de la inspección física, el ISAPEG solicitó al proveedor entregar los insumos en su almacén estatal, los cuales fueron recibidos en su totalidad el 18 de abril de 2017 de acuerdo con los documentos en los que consta la recepción; sin embargo, en su revisión se identificó que el ISAPEG recibió 24,360 tiras por un importe de 7,601.3 miles de pesos que corresponden a lotes diferentes de los indicados en las remisiones y en los Certificados Analíticos presentados al CENAPRECE por el proveedor para requerir el pago, por lo que dichos insumos, al no corresponder con los pagados, se consideran como bienes faltantes.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ISAPEG remitió los certificados analíticos que acreditan que las 24,360 tiras por un importe de 7,601.3 miles de pesos entregadas por el proveedor en abril de 2017 con número de lotes diferentes de los indicados en las remisiones, cuentan con las mismas características de las tiras que debieron recibirse en octubre de 2016. Asimismo, con las salidas de su almacén estatal, acreditó la distribución de las tiras a cada jurisdicción sanitaria para su uso en las unidades médicas, y documentó los mecanismos de control que implementó con la finalidad de que los insumos ministrados por el Gobierno Federal para la operación de los programas federales fueran recibidos de acuerdo con las cantidades, número de lotes, series, especificaciones, características técnicas y condiciones establecidas en pedidos o contratos, facturas y remisiones, y en los casos que existan variaciones, documentar éstas y hacer del conocimiento de la federación dicha situación.

#### **16-9-12112-02-0213-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades que en su gestión, para la entrega de las tiras de "Hemoglobina" adquiridas mediante el pedido número 61-CENAPRECE/C-A-LPI-16, no consideraron las condiciones y capacidades de almacenamiento en las jurisdicciones sanitarias, lo que originó que en las entidades federativas de Guanajuato y Ciudad de México no se contara con la capacidad de almacenamiento para la recepción del total de los insumos ministrados por el órgano desconcentrado, por lo que tuvieron que ser resguardados por el proveedor de los insumos.

**11.** En el ejercicio 2016, la Ciudad de México recibió 1,713,400 tiras reactivas de "Glucosa", "Microalbúmina", "Hemoglobina" y "Lípidos" por un monto de 104,767.8 miles de pesos, adquiridas por el CENAPRECE para atender los programas de acción específicos

“Diabetes” y “Obesidad-Riesgo Cardiovascular” en la Ciudad de México, como se muestra a continuación:

**INSUMOS ENTREGADOS A LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**Ejercicio 2016**

Insumo	Tiras (Unidades)	Importe Pagado (Miles de pesos)
Tiras reactivas para determinación de glucosa capilar en sangre.	1,200,000	4,176.0
Tiras reactivas para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina.	210,000	6,845.2
Prueba para determinación cuantitativa de Hemoglobina Glucosilada fracción A1c.	290,500	90,647.6
Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos.	12,900	3,099.0
<b>Total</b>	<b>1,713,400</b>	<b>104,767.8</b>

**FUENTE:** Anexo de los Pedidos formalizados y pagos realizados por el CENPRECE.

Al respecto, se confirmó con los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal que los insumos fueron recibidos por las 16 jurisdicciones sanitarias de acuerdo con las cantidades y plazos establecidos en los pedidos, tal como consta en las remisiones presentadas al CENAPRECE por el proveedor para requerir el pago; sin embargo, mediante el “acta administrativa de resguardo” de fecha 8 de noviembre de 2016 signada por el proveedor y el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, 120,890 tiras reactivas de “Hemoglobina” por un importe de 37,722.5 miles de pesos, quedaron bajo el resguardo del proveedor por seis meses al no contar con la capacidad requerida en los almacenes de 15 jurisdicciones sanitarias para su adecuada conservación. Sobre el particular, con la finalidad de comprobar la existencia de los bienes, se realizó visita al almacén del proveedor, el cual manifestó y exhibió que tiene 126,390 tiras reactivas de “Hemoglobina”; la diferencia de 5,500 tiras contra las manifestadas en el acta administrativa corresponde a la primera entrega de las tiras de la jurisdicción sanitaria de Iztapalapa. Lo anterior se originó debido a que el órgano desconcentrado, para la entrega de los bienes, no consideró las condiciones y capacidades de almacenamiento en las jurisdicciones sanitarias, tal como se señaló en el resultado 10 de este informe.

Respecto de las 120,890 tiras, se identificó que 105,620 tiras no se corresponden con los números de lotes consignados en las remisiones presentadas en 2016 por el proveedor al CENAPRECE para requerir el pago por 32,957.7 miles de pesos, razón por la cual no se acreditó la existencia de los bienes que señaló el proveedor como entregados a 11 jurisdicciones de la Ciudad de México.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal remitieron los certificados analíticos que amparan la calidad de los bienes con número de lotes diferentes de los indicados en las remisiones, en los cuales se constató que cuentan con las mismas características de las tiras que debieron recibirse en octubre de 2016; sin embargo, no acreditó que, a la fecha de la auditoría (junio de 2017), dichos insumos fueran recibidos y distribuidos a las jurisdicciones sanitarias para su uso en las unidades médicas, por lo que no se garantizó que los insumos que amparan los certificados analíticos presentados fueran los que en su momento se entregarán por el proveedor a los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Por otra parte, se realizó la inspección física en los almacenes de 3 de las 16 jurisdicciones sanitarias, en las cuales se comprobó que los bienes se recibieron y distribuyeron a las unidades médicas para su uso de acuerdo con sus necesidades; los jefes jurisdiccionales manifestaron que las tiras reactivas se recibieron de acuerdo con las características señaladas en las remisiones y por las cantidades establecidas en los instrumentos jurídicos formalizados con el CENAPRECE, toda vez que el órgano desconcentrado no les informó las especificaciones, características técnicas y condiciones generales con las que los bienes debían ser recibidos, tal como se señaló en el resultado 8 de este informe.

#### **16-A-09000-02-0213-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, implemente las medidas de control que aseguren que los insumos adquiridos por el Gobierno Federal y ministrados a la entidad federativa para la atención de los programas federales sean recibidos de acuerdo con las cantidades, número de lotes, series, especificaciones, características técnicas y condiciones establecidas en los pedidos o contratos, facturas y remisiones que presenten los proveedores al momento de su entrega y, en su caso, que cuando existan modificaciones a los conceptos antes señalados, éstas sean documentadas al momento de su recepción y reportados a la unidad administrativa u órgano desconcentrado del Gobierno Federal responsable de la adquisición de los insumos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### **16-A-09000-02-0213-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 32,957,664.80 pesos (Treinta y dos millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) por concepto de 105,620 tiras reactivas de "Hemoglobina" que los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal no acreditaron su existencia en las Jurisdicciones Sanitarias, las cuales fueron distribuidas por el proveedor del contrato número 61-CENAPRECE/C-A-LPI-16 de acuerdo con las remisiones; dichos insumos fueron adquiridos por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades en 2016 para atender los programas de acción específicos "Diabetes" y "Obesidad-Riesgo Cardiovascular" con cargo a los recursos del Programa presupuestario U005 "Seguro Popular".

**12.** Con el análisis de los registros sobre el ejercicio y destino de los insumos ministrados con corte al 16 de marzo de 2017, presentados por las entidades federativas en el Sistema de Información de Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), el cual es una herramienta informática implementada por la Secretaría de Salud como un mecanismo periódico para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los insumos federales ministrados a las entidades federativas, se identificó que cuatro entidades federativas no reportaron la recepción de los insumos transferidos, como se muestra a continuación:

**ENTIDADES FEDERATIVAS QUE NO REPORTARON LA RECEPCIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS**

Entidad	"Hemoglobina"	"Lípidos"	"Glucosa"	"Microalbúmina"
Durango		Sin Reporte		
Guerrero	Sin Reporte	Sin Reporte	Sin Reporte	
Jalisco	Sin Reporte	Sin Reporte	Sin Reporte	Sin Reporte
Veracruz		Sin Reporte		Sin Reporte

**FUENTE:** Reportes del Sistema de Información de Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas

Además, se constató que al mes de febrero de 2017 los estados de Durango y Estado de México no reportaron al CENAPRECE el uso de las tiras reactivas adquiridas en 2016 para la atención de los programas de acción específicos "Diabetes" y "Obesidad-Riesgo Cardiovascular".

Asimismo, en los reportes presentados por las entidades federativas, se identificó que se ha utilizado el 33.0% del total de las tiras adquiridas, información que no corresponden a los insumos reportados como aplicados al mes de marzo de 2017 en el SIAFFASPE por las entidades federativas, como se muestra a continuación:

**Porcentajes promedio de aplicación a la población objetivo**

Tipo de insumo	% SIAFFASPE	% Servicios de Salud en los Estados
"Hemoglobina"	83.00%	39.50%
"Lípidos"	81.00%	33.70%
"Glucosa"	88.00%	25.90%
"Microalbúmina"	88.00%	32.90%

**FUENTE:** Reporte de ministración/aplicación de insumos/bienes. Por programa y entidad federativa. Ejercicio 2016, corte al 16 de marzo de 2017. SIAFFASPE e informe de insumos aplicados proporcionado por el CENAPRECE.

Cabe mencionar que los insumos se distribuyeron a partir del mes de octubre de 2016 a los estados, los cuales no los han distribuido a la población objetivo, no obstante que el titular del CENAPRECE emitió dos Declaratorias de Emergencia Epidemiológicas de los casos de Diabetes Mellitus, así como de Sobre Peso y Obesidad.

**16-5-12000-02-0213-01-005 Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades implemente los mecanismos de seguimiento y supervisión que garanticen que las entidades federativas presenten por medio del Sistema de Información de Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE) la información oportuna y veraz sobre la recepción y aplicación de los insumos ministrados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**16-5-12000-02-0213-01-006 Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades fortalezca las medidas generales y específicas de promoción, prevención, diagnóstico oportuno y control de la diabetes mellitus y control del sobrepeso y la obesidad, mediante el uso oportuno de los insumos ministrados a las entidades federativas en el ejercicio 2016 para dichos fines.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 42,909.7 miles de pesos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó (aron) 10 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 7 Recomendación (es), 7 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego (s) de Observaciones.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 9 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U005 "Seguro Popular" para la atención de los programas de acción específicos "Prevención y Control de la Diabetes Mellitus" y "Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, así como los gobiernos de la Ciudad de México y el Estado de Guanajuato, cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Deficiencias en el procedimiento de adjudicación para la adquisición de tiras reactivas de "Glucosa", "Microalbúmina", "Hemoglobina" y "Lípidos" que limitaron la libre participación y concurrencia económica en los procedimientos de acuerdo con lo señalado por los licitantes en las juntas de aclaraciones, sin observar los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez para garantizar las mejores condiciones para el Estado disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Falta de mecanismos de control, supervisión y seguimiento de los insumos entregados a las entidades federativas, lo que originó que las tiras reactivas de "Microalbúmina" y "Hemoglobina" no cumplieron con la caducidad mínima requerida de 18 y 15 meses, respectivamente, al momento de su entrega en los almacenes jurisdiccionales, y no se aplicaron las penalizaciones ni las garantías de cumplimiento correspondientes por un monto de 9,952.0 miles de pesos. El Gobierno de la Ciudad de México no acreditó la existencia en las jurisdicciones sanitarias de 105,620 tiras reactivas de "Hemoglobina", por un monto de 32,957.7 miles de pesos.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Roberto Olmedo Delgadillo

C.P. Alfonso García Fernández

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) contó con su estructura orgánica autorizada y con los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos, y que éstos incluyeron las funciones y actividades de las áreas que intervienen en la programación, contratación y pago de los insumos adquiridos para la operación de los programas de acción específicos "Prevención y Control de la Diabetes Mellitus", y "Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular".
2. Verificar que el presupuesto del programa U005 "Seguro Popular" asignado al CENAPRECE contó con la autorización correspondiente, que las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2016 se corresponden con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las modificaciones al presupuesto se encuentren respaldadas en las adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa.
3. Comprobar que la metodología o procedimiento utilizado por la entidad fiscalizada para determinar la cantidad de los insumos por adquirir, se realizó en función de las necesidades de las entidades federativas para la atención de los programas de acción específicos "Prevención y Control de la Diabetes Mellitus", y "Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular".
4. Verificar que los procedimientos de contratación celebrados para la adquisición de tiras reactivas glucosa en sangre capilar; microalbúmina; hemoglobina glucosilada y perfil de lípidos se realizaron en función de las necesidades requeridas por las entidades federativas, de conformidad con la norma reglamentaria correspondiente y bajo los criterios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y honradez.
5. Verificar que los contratos o pedidos celebrados para la adquisición de las tiras reactivas glucosa en sangre capilar; microalbúmina; hemoglobina glucosilada y perfil de lípidos cumplieron con el modelo de contrato, con la descripción de los bienes en las cantidades, montos, características y condiciones establecidas en el procedimiento de contratación, y de acuerdo con la normativa y que los proveedores adjudicados presentaron las garantías de cumplimiento respectivas.
6. Comprobar que los pagos efectuados a los proveedores se realizaron en función de la entrega de los bienes adquiridos conforme a las cantidades, condiciones, términos y plazos pactados en los contratos o pedidos, y que en los casos que corresponda se aplicaron las penalizaciones.
7. Verificar que la entidad fiscalizada implementó mecanismos de control, supervisión, y seguimiento para el abasto, distribución y entrega de los insumos ministrados a las entidades federativas para la atención de los programas de acción específicos "Prevención y Control de la Diabetes Mellitus", y "Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular".
8. Comprobar que los insumos ministrados a las entidades federativas de Guanajuato y Ciudad de México se recibieron y utilizaron para el cumplimiento de los objetivos de los

programas de acción específicos "Prevención y Control de la Diabetes Mellitus", y "Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular".

#### *Áreas Revisadas*

Dirección General Adjunta de Programas Preventivos, la Dirección del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, y la Dirección de Operación adscritas al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, así como la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud Pública del gobierno del estado de Guanajuato, y Servicios de Salud Pública del gobierno de la Ciudad de México.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1 Par. Segundo.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 8, Frac. II; Art. 66, Frac. III; Art. 172, Par. Segundo.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 26, Par. séptimo; Art. 29, Par. segundo; Art. 33, Par. segundo; Art. 36, Par. segundo; Art. 36 Bis, Frac I; Art. 37, Frac. IV; Art. 45, Frac. III, Art. 51, Par. Primero; Art. 55.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 27; Art. 29, Par. Primero y segundo; Art. 30, Par. Primero y cuarto; Art. 58; Art. 108.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Art. 30, Frac. II; Art. 38, Frac. VII; Art. 45, Frac. II, VII, XIV y XVI.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Art. tercero, numeral 14, Inc. a) Primera.- Ambiente de Control, Par. quinto.

Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-012000999-E19-2016, disposición f) "Disponibilidad presupuestaria; Financiamiento de Créditos Externos o de Terceros".

Acuerdos de Coordinación que celebraron en marzo de 2016 la Secretaría de Salud y las entidades federativas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud: numeral 2 del Adendum al Apéndice I del Anexo IV "Conceptos de Gasto" 2016.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud 2012, numerales 3 "Solicitud de adquisiciones de bienes y contratación de arrendamientos y servicios"; 4 "Investigación de mercado"; 6.6. "Evaluación de propuestas"; 12.6 "Administración del contrato o pedido"; 15 "Pago"; 20.1.1. "Condiciones de entrega de los bienes", Par. Sexto.



Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados números LA-012000990-E13-2016, LA-012000999-E19-2016, LA-012000999-E20-2016 y LA-012000999-E31-2016, "Lineamientos que debe cumplir el proveedor para la entrega de insumos médicos", apartado "Motivos por los que no cumple en la revisión documental", "Especificaciones y características técnicas" "Plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes", rubro de "condiciones" numerales 7 "Aspectos de caducidad y garantía" y 8 "Aspectos de verificación y devolución"; "Glosario de Términos".

Pedidos números 59-CENAPRECE/C-A-LPI-16, 55-CENAPRECE-C-A-LPI-2016, cláusula tercera y quinta; Pedido número 61-CENAPRECE-C-A-LPI-2016, cláusula tercera inciso e y quinta y 79-CENAPRECE/C-A-LPI-16, apartados "plazo y lugar de entrega de los bienes" y "especificaciones y características técnicas".

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.1.1.1. "Identificar necesidades"; 4.2.1.1.1. "Seleccionar necesidades conforme al PAAS"; 4.2.1.1.9. "Elaborar requisición"; 4.2.1.1.10 "Realizar investigación de mercado" tercer párrafo; 4.2.2.1.20 "Emitir y Difundir Fallo"; 4.3.1.1.4. "Recepción de documentación para trámite de pago"

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.